

C
103
32
2(42)

Enterada la Suprema Junta de Gobierno del Reyno de lo expuesto por su Acuerdo acerca de la solicitud de Doña María Moreno, vecina de esa Ciudad , relativa á que los autos que ha promovido contra ella Don Miguel Guerrero en el Juzgado de la Alhambra sobre pago de cantidad de reales , y que se han mandado remitir al Consejo para la decision del incidente , suscitado por el mismo Don Miguel , con motivo de no querer éste recibir la deuda en vales reales , se retengan en el referido Juzgado, para la determinacion de este punto pendiente, ó se pasen á la Chancillería al propio objeto se ha sesvido S. M. resolver, para evitar dilaciones perjudiciales á los vasallos , á quienes interesa la mas pronta administracion de Justicia , que las Chancillerías , y Audiencias del Reyno conozcan y determinen , por ahora , todas las instancias que ocurran de esta naturaleza en sus respectivos destinos. Lo que participo á V. S. de Real Orden para su inteligencia , la de esa Chancilleria , y su cumplimiento en la parte que le toca.

Dios guarde á V. S. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 28 de Julio de 1809. = Benito Hermida. =

La anterior Orden se hizo notoria en el Real Acuerdo general celebrado por sus Señorías Regente interino , y Señores Oidores de esta Chancillería en tres del corriente : entre otras cosas se mandó guardar y cumplir, imprimir y comunicar á las Jussicias , Cabezas de Partido del territorio, para su cumplimiento , poner un exemplar en cada Sala , y repartir á los Señores Ministros , de que certifico Granada doce de Julio de mil ochocientos nueve. Ramon de Linares:

AUTO Guárdese y cumplase reimprimase y comuníquese por vereda en la forma práctica , notoriase á esta M. N. C. y se acuse el recibo Proveido por el Excelentisimo Sr. D Fernando de Osorno, Corregidor , Intendente de esta Capital , que lo firmó en Granada à trece de Julio de mil ochocientos nueve. = Fernando de Osorno. =
D, Mariano de Zayas. =

Es copia de su original , de que sertifico.

D. Mariano de Zayas.

VIBROT

